

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 414-81-DRV-L de fecha 16 de Octubre de 1981, la Dirección de la ex-Región Agraria V-Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado la extensión superficial de 80 Hás. 5500 m². del predio rústico SIN NOM. BRE, en aplicación del artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 14 de Octubre de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, la Oficina General de Catastro Rural ha determinado que el área real materia de trámite es de 82 Hás. 3000 m²;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la superficie de 82 Hás. 3000 m². (OCHENTIDOS HECTAREAS, TRES MIL METROS CUADRADOS) de terrenos eriazos del predio rústico SIN NOMBRE, ubicado en el distrito de Vegueta, provincia de Chancay, departamento de Lima.

Artículo 2°. — El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del mismo a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°. — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

DECLARAN REVERTIDOS A DOMINIO DEL ESTADO VARIOS PREDIOS RUSTICOS EN DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

RESOLUCION MINISTERIAL
No. 00010-83-AG/DGRAAR

Lima, 20 de enero de 1983

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "La Esperanza" de 5 Hás. 2,649 m², "San Nicolás" de 17 Hás. 4,870 m²,

El Peruano

"Nueva Esperanza" de 5 Hás. 7,570 m², "Nueva Vida" de 5 Hás., 5,752 m². y "San Jorge" de 115 Hás. 9,400 m², de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Juan Guerra, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 1198, 1405, 3538, 3524 y 1196, de fechas 25 de abril de 1953, 1° de junio de 1954, 26 de agosto de 1943 la tercera y cuarta y 28 de agosto de 1948, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Andrés Paredes Vásquez, Primitivo Grández Del Aguila, Ulises Lazo de Grández, Nicanor Grández y Jorge Oliveira García Vásquez, los Títulos de Propiedad Nos. 8,827, 9,653, 4,068, 4,054 y 7,172, sobre los predios rústicos "La Esperanza", "San Nicolás", "Nueva Esperanza", "Nueva Vida" y "San Jorge", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 1171-81/AG-DR-X, 1172-81/AG-DR-X y 1176-81/AG-DR-X, todas de fecha 14 de octubre de 1981, la Dirección de la ex-Región Agraria X-Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley No. 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 9 de noviembre de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial.

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "La Esperanza" de 5 Hás. 2,649 m². (Cinco Hectáreas Dos Mil Seiscientos Cuarentinueve Metros Cuadrados), "San Nicolás" de 17 Hás., 4,870 m². (Diecisiete Hás. y Cuatro Mil Ochocientos Setenta Metros Cuadrados), "Nueva Esperanza" de 5 Hás. 7,570 m². (Cinco Hectáreas y Siete Mil Quinientos Setenta Metros Cuadrados), "Nueva Vida" de 5 Hás. 5,752 m². (Cinco Hectáreas y Cinco Mil Setecientos Cincuentidós Metros Cuadrados) y "San Jorge" de 115 Hás. 9,400 m². (Ciento Quince Hectáreas y Nueve Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Juan Guerra, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2°. — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "La Esperanza", "San Nicolás", "Nueva Esperanza", "Nueva Vida" y "San Jorge", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3°. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4°. — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la sub-

secuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
No. 00011-83-AG/DGRAAR

Lima, 20 de Enero de 1983

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "PROGRESO" de 4 Hás. 7,775 m², "SANTA FE" de 5 Hás. 2,452 m², "NARANJAL" de 1 Há. 1,484 m², "UNION" de 5 Hás. 1,405 m², "NUEVA ARGENTINA" de 34 Hás. 8,099 m², de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Picota, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial Nos. 893, 3756, 470, 5101 y 1723, de fechas 12 de marzo de 1953, 16 de octubre de 1961, 13 de enero de 1964, 12 de julio de 1944 y 19 de noviembre de 1965, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Pafael Pérez Muñoz, Cleofé Paredes García, Casimiro Vásquez Paredes, Julio Abel Vela Acuña y Néstor Tuesta Murrieta, los Títulos de Propiedad Nos. 8,775, 15,037-A, 18,538-A, 4,961 y 21,549-A, sobre los predios rústicos "PROGRESO", "SANTA FE", "NARANJAL", "UNION" y "NUEVA ARGENTINA", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 1363-81/AG-DR-X, 1364-81/AG-DR-X, 1365-81/AG-DR-X, 1366-81/AG-DR-X y 1367-81/AG-DR-X, todas de fecha 30 de noviembre de 1981, la Dirección de la ex-Región Agraria X-Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 9 de noviembre de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados